

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON INVERSIONES Y ASESORÍAS LOS CANELOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2008, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “el Sistema de Empresas” o “el SEP”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **INVERSIONES Y ASESORÍAS LOS CANELOS LIMITADA**, Rut N° 78.632.700-8, en adelante “el Consultor”, persona jurídica del giro de su denominación, representada según se indica al final por don **Bruno Behn Theune**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 4.089.398-9, ambos con domicilio en Camino Club de Golf N° 2193, comuna de Lo Barnechea de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes.-**

- 1.- La Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “CORFO” o “la Corporación”, es propietaria de 16.384 pertenencias mineras OMA ubicadas en la comuna de Calama, Provincia El Loa, II Región, de 5 hectáreas cada una. Este grupo de pertenencias forma parte de las 28.054 pertenencias mineras OMA de actual dominio de la Corporación, que resultaron de la reducción parcial de la mensura “OMA 1 al 59.820”, inscritas a fojas 408, N° 11, de 1977; a fojas 131, N° 6, de 1979; y a fojas 62, N° 15, de 1984, del Registro de Propiedad de Minas de El Loa.
- 2.- Que esas pertenencias están arrendadas a largo plazo y en ellas se pueden explotar y comercializar sales de potasio, ácido bórico, otras sustancias y subproductos de las anteriores.
- 3.- Que CORFO delegó en el SEP, mediante Acuerdo N° 1.916, de 7 de julio de 1997, de su Consejo, puesto en ejecución por Resolución (E) N° 518, de 6 de agosto del mismo año, de su Vicepresidente Ejecutivo, la administración de las pertenencias mineras señaladas en el número 1.- anterior.
- 4.- Que es del mayor interés de CORFO conocer el real potencial de dichas pertenencias, para lo cual se requiere contar con el estudio especializado.
- 5.- Por lo anterior, el Consejo Directivo del SEP, en su sesión de 28 de agosto de 2008 y considerando los especiales antecedentes y conocimientos en materia minera del Sr. Behn y de su equipo asesor, adoptó el Acuerdo N° 1.404 que dispuso la contratación de Inversiones y Asesorías Los Canelos Ltda., para que a través de su socio don Bruno Behn Theune realice una asesoría sobre la materia en comento, facultando además a la Directora Ejecutiva del SEP para suscribir el presente contrato. Dicho Acuerdo fue puesto en ejecución por la Resolución Fundada (E) N° 102, de esta misma fecha, de su Dirección Ejecutiva.

#### **SEGUNDO: Objeto del contrato.-**

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Sistema de Empresas debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer González, encomienda a Inversiones y Asesorías Los Canelos Ltda. para que realice, a través de su socio don Bruno Behn Theune, un estudio e informe especializado en materia minera para analizar el VAN incremental, para el caso que se aumente la cantidad

máxima de toneladas de minerales que se pueden extraer durante la vigencia del actual contrato de arrendamiento y respectivo proyecto.

Para el contenido del estudio se analizarán en detalle todos los documentos relacionados con la materia, especialmente el contrato de arrendamiento y de Proyecto vigentes, el estudio de evaluación de reservas minerales en el Salar de Atacama, realizado por la empresa ENVIROS en el año 2008, y toda la información que el SEP y CORFO estimen conveniente poner a disposición del Consultor.

Además se deberá realizar una visita técnica a las instalaciones de la empresa arrendataria en el Salar de Atacama a fin de verificar en terreno las producciones, inversiones y costos de los distintos productos que se extraen y elaboran.

### **TERCERO: Equipo de Profesionales.**

Inversiones y Asesorías Los Canelos Ltda. desarrollará la asesoría que se le encomienda a través de su socio don Bruno Behn Theune, quien será acompañado por un profesional experto con conocimiento de la industria del litio, por un Doctor en metalurgia, por un Consultor Senior y por un Ingeniero Civil Industrial.

### **CUARTO: Plazo del contrato.-**

El plazo para ejecutar la prestación encomendada será de 2 meses a contar de la suscripción del presente contrato.

### **QUINTO: Precio y forma de pago.-**

El precio por la consultoría que por este acto y contrato se encomienda la suma única y total de \$ 25.000.000.- impuesto incluidos.

El precio se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del SEP del estudio e informe que se encomienda y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente.

**SEXTO: Gastos.-** Los gastos en que incurra el Consultor con motivo de la elaboración del informe solicitado, incluyendo los costos asociados a la visita técnica a las instalaciones de la empresa arrendataria en el Salar de Atacama serán de su exclusivo cargo.

### **SÉPTIMO: Condición de absoluta reserva.-**

Se deja constancia que el presente contrato se celebrara bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor serán prestados bajo reserva y confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP, de CORFO o de cualquier otra fuente.

Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos objeto de este contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Consultor hacer para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición verbal ni exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos, sin que medie la autorización expresa del SEP.

## OCTAVO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

## NOVENO: Otras condiciones del contrato.-

El Consultor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia del SEP.

Además, el Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización, y del ejercicio por parte del SEP y/o de CORFO de las acciones que correspondan.

## DÉCIMO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Consultor.

## PERSONERÍAS:

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006; mientras que la personería de don Bruno Behn Theune para representar a Inversiones y Asesorías Los Canelos Ltda. consta de escritura de constitución de sociedad de 17 de enero de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan San Martín Urrejola.



*1 - nl*  
p. INVERSIONES Y ASESORÍAS LOS CANELOS LIMITADA  
Bruno Behn Theun

*ARV/JCD/IJG/LMB*